



Radicado: D 2023070001931

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Cargo Docente en la Planta de Personal Docente del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 se determinan las Competencias de las entidades territoriales en el sector educativo, estableciendo mediante el Artículo 6.2.11. *“Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia”*.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 17 de abril de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José – Sede Principal - del municipio de Angelópolis, ha disminuido la matrícula en el nivel Básica Primaria, generándose el sobrante de un cargo docente identificado en Sistema Humano con el código No. 13300, actualmente vacante por traslado de la docente Romelia Torres Henao, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.755.

La Resolución No. 2023060005316 del 24/02/2023, reapertura la sede Centro Educativo Rural La Casajala (DANE 205036000024) y la anexa a la Institución Educativa Los Ángeles (DANE 205036000083) del municipio de Angelópolis.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez presentada esta nueva situación administrativa es procedente reubicar en el Centro Educativo Rural La Cascajala, el cargo docente que se encuentra vacante en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José – Sede principal – del municipio de Angelópolis.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de Angelópolis:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
ANGELÓPOLIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ – SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	13300

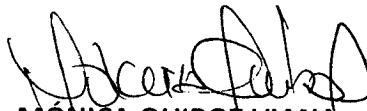
ARTICULO 2°: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo:

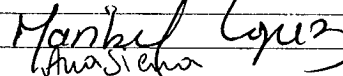
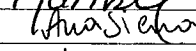
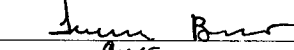
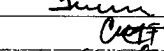
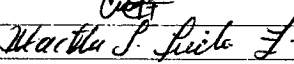
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
ANGELÓPOLIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CASCAJALA	BÁSICA PRIMARIA	13300

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		21/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		21/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		18/04/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		18/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

58